

Señalado
3-10-2018
@



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA PROVINCIA MONTECRISTI ECOTURÍSTICA. PRESENTADO POR EL SENADOR HEINZ VIELUF CABRERA.

EXPEDIENTE. NO. 00756-2018-PLO-SE

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente estudió el contenido del referido proyecto de ley, el cual tiene por objeto declarar la provincia Montecristi, como "Provincia Ecoturística", para impulsar y fomentar el uso racional y sostenible de los recursos naturales, el turismo ecológico y las manifestaciones culturales, en beneficio del desarrollo económico y social de la provincia.

La provincia Montecristi está localizada en el noroeste de República Dominicana, haciendo frontera con Haití, es conocida y apreciada por sus riquezas naturales, su diversidad cultural, sus relevantes hechos históricos, así como sus monumentos, que se han convertido en atracción y punto de referencia para todo visitante que procura nutrirse de hechos pasados y disfrutar a plenitud de la naturaleza.

La provincia Montecristi fue declarada por la Academia de Ciencias, Artes y Cultura de Montecristi, como la "Ciudad del Sol". Posee cuantiosas áreas de inigualable valor ecológico, de las cuales muchas pertenecen a la zonas protegidas, como la Reserva Científica Villa Elisa, con especies endémicas como la orquídea Cacatica, los Parques Nacionales Manglares de Estero Balsa, El Morro y Submarino de Montecristi, los refugios de vida silvestre Cayos Siete Hermanos, Laguna Saladilla y Río Chacuey, las reservas forestales Las Matas de Santa Cruz y Río Cana, todas con rica biodiversidad y valor endémico valor para el desarrollo del ecoturismo.

1

Iniciativa legislativa depositada el 23 de agosto de 2018, tomada en consideración y enviada a Comisión el 05 de septiembre del mismo año, Informe favorable con modificaciones, expediente No. 00363.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Por las razones expuestas, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a esta iniciativa, sugiriendo la siguiente modificación:

- Reorganizar las vistas, colocándolas en orden cronológico y jerárquico, para que se lean:

***VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 542, del 31 de diciembre del año 1969, sobre Ley Orgánica de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo;

VISTA: La Ley No. 241, del 30 de noviembre de 1984, que declara Zona Turística a la Provincia Montecristi, y declara Monumento Histórico la casa donde fue firmado el Manifiesto de Máximo Gómez y José Martí;

VISTA: La Ley No. 158-01, del 9 de octubre del año 2001, sobre Fomento al Desarrollo para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad y crea el fondo oficial de promoción turística;

VISTA: La Ley No. 184-02, del 29 de octubre del 2002, que introduce modificaciones a la Ley No. 158-01, sobre Fomento al Desarrollo para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad y crea el fondo oficial de promoción turística;

VISTA: La Ley No. 202-04, del 30 de julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas;

VISTA: La Ley No. 318-04, del 23 de diciembre del 2004, que modifica el párrafo III del Artículo 1, de la Ley No. 158-01, modificada por la Ley No. 184-02;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

VISTA: La Ley No. 195-13, del 20 de diciembre de 2013 que modifica varios artículos de la Ley No. 158-01 del 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en provincias y localidades de gran potencialidad;

VISTO: El Decreto No. 2536, del 20 de junio de 1968, que declara de interés nacional el desarrollo de la industria turística de la República Dominicana;

VISTO: El Decreto No. 475-96, del 28 de septiembre de 1996, que dispone que el Ministerio de Turismo administrará el fondo mixto creado por el Decreto No. 212-96;

VISTO: El Decreto No. 818-03, del 20 de agosto de 2003, que aprueba el Reglamento del Funcionamiento de los Establecimientos Hoteleros."

En el numeral 3 del artículo 7, sobre Integración, sustituir la palabra "Ministerio" por "Ministro" para que en lo adelante se lea:

"...3) El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o su representante".

El contenido del proyecto de Ley que no ha sido modificado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

Félix Nova Paulino
Presidente



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Charles Noel Mariotti Tapia
Vicepresidente

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario

Félix María Vásquez
Miembro

Euclides Sánchez Tavárez
Miembro

Santiago José Zorrilla
Miembro

Rafael Porfirio Calderón
Miembro

Amable Aristy Castro
Miembro

Luis René Canaán Rojas
Miembro

Depto. Coordinación de Comisiones
02 de octubre de 2018
MRA/nr